



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 85/2021**

VISTOS:

Que, el "PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO 20 DE FEBRERO", ubicado en la zona Lajastambo, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, aprobado con Decreto Municipal N° 79/2019 de 16 de diciembre de 2019.

Que, el Informe ASES CITE N° 56/2020 de 09 de octubre de 2020, realizado por la Comisión de Asesoría de Regularización de Derecho Propietario Urbano - Municipal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, manifiesta que de la revisión del Proyecto identifico observaciones subsanables en cuanto se refiere al aspecto legal que no son relevantes para la validez y eficacia del proyecto, asimismo se identifica errores insubsanables técnicos.

Que, el Informe ASES D.R.D.P. CITE N° 028/2021 de 26 de marzo de 2021, dirigido a la representante del Barrio "20 de Febrero" hace referencia a las observaciones identificadas que son de fondo y no subsanables, falta de firmas, sellos, omisión de la graficación del levantamiento topográfico en la planimetría, diferencias en la delimitación predial, omisión en la identificación de un bien de dominio público en la manzana A (torrentera), deberá procederse según lo establecido en el Decreto Municipal N° 10/021, Capítulo VII, RECTIFICACIÓN DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACIÓN TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, procediéndose según lo descrito en el art. 32 y art. 33, previa aplicación del art. 35 (Se procederá a la derogación o abrogación del documento de aprobación anterior dejando sin efecto o modificando parcialmente según corresponda, a efectos de la emisión del nuevo instrumento de aprobación a través de la instancia competente, debiendo cursar o sustituir todos los documentos técnicos y legales en las instancias que correspondan).

CONSIDERANDO I.

Que, el "PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO 20 DE FEBRERO", se enmarca en la Ley N° 247 'Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda' y su Ley Modificatoria N° 803, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales', Decreto Supremo N° 2841 y normativa conexas.

Que, según Informe ASES. D.R.D.P. Cite N° 58/2021 de fecha 26 de abril de 2021, emitida por la Comisión técnico legal de la D.R.D.P. del G.A.M.S. del "PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO 20 DE FEBRERO", se detectaron los siguientes errores y omisiones:

1. La Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de A.H.I., carece de la firma del anterior Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, Arq. Efraín Vivancos Gutiérrez, requisito que da la validez a este documento técnico.
2. Se observa la omisión de la graficación del levantamiento topográfico en la planimetría.
3. No se identificó en el proyecto la torrentera ni se cuantificó la superficie de la misma como Bien Municipal de Dominio Público, y que existe diferencia en las superficies de los predios de la manzana A.

Que, "PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO 20 DE FEBRERO", fue iniciado bajo el procedimiento de la Ordenanza Municipal N° 133/12 de 15 de noviembre de 2012.

Que, para la regularización del derecho propietario de los interesados, es necesario cumplir con los requisitos para la presentación de los instrumentos técnicos detallados en el art. 13 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

CONSIDERANDO II.

Que, el objeto de la Regularización Técnica es la de lograr que los beneficiarios regularicen su derecho propietario y reconocer la inserción de los





predios en la trama urbana facilitando la corrección de la información y lograr la coherencia entre los documentos técnico-legales y la realidad física del inmueble.

Que, las omisiones observadas se encuentran como causales esenciales de existencia y validez del Proyecto que ameritan la Rectificación o Corrección de Planimetrías, **Técnicas: Omisión de la graficación del levantamiento topográfico en la planimetría, omisión en la graficación del Bien Municipal de Dominio Público (la torrentera), diferencias en la cuantificación y reconocimiento de los Bienes Municipales de Dominio Público, falta de firmas y sellos en planos por las autoridades en ejercicio; Legales: Estos aspectos de orden técnico generan diferencia en la cuantificación de los Bienes Municipales de Dominio Público a registrar**, determinando que el Proyecto se encuentre viciado, debiendo procederse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 y art. 33, previa aplicación del art. 35 del Decreto Municipal N° 10/2021.

Que, al haberse aprobado el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, mediante Decreto Municipal N° 79/2019 de 16 de diciembre de 2019, corresponde su abrogación con un instrumento legal de igual jerarquía normativa.

CONSIDERANDO III.

Que, la **Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales'**, en su artículo 1 expresa, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria"; el artículo 3, señala "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el **artículo 26**, dispone que la alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones: **numeral 4**, "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales"; el **artículo 29**, señala que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **numeral 5**, Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal; **numeral 13**, "firmar decretos municipales y las resoluciones administrativas municipales relativas al área de sus atribuciones".

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S.:

DECRETAN:

Artículo Primero.- ABROGAR del Decreto Municipal N° 79/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 que aprueba el "PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO 20 DE FEBRERO", por existir errores de forma y errores de fondo insubsanables.

Artículo Segundo.- La Dirección de Regularización del Derecho Propietario del G.A.M.S., deberá reconducir el Proyecto, con las modificaciones a la Planimetría y los que sean pertinentes, se dé cumplimiento de todos los requisitos exigidos y la firma de los instrumentos técnicos y legales por las autoridades en ejercicio, con dispensa de trámite.

Artículo Tercero. La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

Es dado en el Despacho del Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Dr. Enrique Ceño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arg. Dns R. Rosales Bermich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.

